

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" O LA "UTJ", Y POR LA OTRA PARTE, **AR TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ROSA DEL CARMEN BARAJAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: EL "PROVEEDOR"; ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

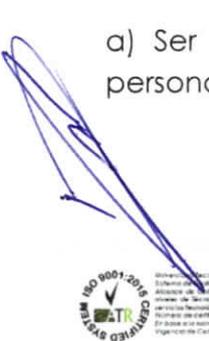
ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 28 de noviembre de 2023, se publicó Licitación Pública **LPL031/2023**, Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco para la adquisición del "KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K";
- II. Que con fecha 07 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas;
- III. Con fecha 11 de diciembre de 2023, se emite el **Fallo de Adjudicación**, emitido por los representantes del Comité de Adquisiciones, el Titular de la **Unidad Centralizada de Compras** y Encargado de Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Secretario Administrativo y la Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, como área requiriente y responsable de la emisión del análisis técnico, todos servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, así como el Representante del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IV. En dicho fallo, en su resolutive **Primera**, se acuerda **adjudicar** la partida única al licitante **AR TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S. DE R.L DE C.V.** para la adquisición de "KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K", por ser la opción más solvente para el organismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, además de que su propuesta estuvo 34.05% por debajo del precio promedio de la investigación de mercado.

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879,



- c) Que con fecha 24 de julio de 2020, mediante la escritura pública **8,571**, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No.17 de Tlaquepaque, Jalisco, Jalisco, México, se **modifica** la constitución de **socios** de la empresa.
- d) La empresa tiene por objeto social la compra, venta, fabricación, importación, producción, exportación, consignación, distribución, representación, almacenamiento y en general, la comercialización de toda clase de artículos, mercancías, materias primas, bienes, servicios para la industria o comercio en general, entre otros, suficientes para la celebración del presente contrato.
- e) Asimismo, la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarriendo de bienes muebles, enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, herramienta, equipo de oficina, equipos de cómputo, y demás bienes necesarios para su objeto social.
- f) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX1693639216**.
- g) La empresa tiene por objeto social objeto social la compra, venta, fabricación distribución, exportación y comercialización de equipo de cómputo tecnología, así como software, equipo de oficina, de audio y de video, entre otros, de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.
- h) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **TSO131209T74**; asimismo, "**EL PROVEEDOR**" cuenta con registro en el RUPC con número **P24184**.
- i) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- j) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- k) Tiene su domicilio fiscal en la **Avenida Malecón número 1067**, Colonia **Lomas del Gallo**, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44760; señalando como medio de comunicación el correo electrónico: negocios@artecsol.com; así como el número telefónico **3314045101**.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el adjudicado Licitación Pública Local **LPL031/2023** Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante el fallo de adjudicación, descrito en el apartado de antecedentes del presente contrato, para la prestación del servicio de **"KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K"**; por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle"; lo anterior en los términos de la propuestas técnicas, que se incorporan como **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, así como la económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que junto con los documentos especificados, forman parte del presente contrato.

Lo anterior, en los términos de la propuesta presentada y que se incorporan como **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, que junto con los documentos especificados en las bases de la Licitación Pública Local **LPL031/2023 "KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K"** y los demás anexos, solicitados por el Organismo Público Descentralizado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, y en atención a la propia propuesta económica del **"PROVEEDOR"** adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la licitación forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

PARTIDA A	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO	Suministro de Kit para puesta a tierra y servicio de instalación para la protección de descargas (Edificio A, D y K). La solución propuesta incluye lo siguiente: *Electrodo para corriente máxima de 30 AMP *Barra de unión con 1000 AMP *Compuesto mejorador de tierra *Registro himel, con acoplador e impedancias *Varillas a tierra (electrodo natural) *Barras de cobre para conexiones *25 metros de cable THW-LS Calibre 4 *11 Conectores de bronce para conexiones a varilla, electrodo y varillas *8 Tramos de tubería Conduit (CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LOS ANEXOS TÉCNICOS)	1	\$86,240.37
SUBTOTAL				\$86,240.37
IVA				\$13,798.46
TOTAL				\$100,038.83

Los servicios antes descritos, conforme a la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, incluyen materiales de consumo, bienes o mercancías, así como las herramientas, mano de obra, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación.

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$86,240.37 (Ochenta y seis mil, doscientos cuarenta pesos 37/100 M.N)**, más **\$13,798.46 (Trece mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$100,038.83 (Cien mil treinta y ocho pesos 83/100) M.N)**, por la adquisición y/ prestación de los bienes y/o servicios.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago a "**EL PROVEEDOR**" por los bienes y/o servicios entregados, 30 días naturales, posteriores a la contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "**EL PROVEEDOR**" manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, deberán realizarse, por parte del "**PROVEEDOR**", a partir del plazo de **30 treinta días naturales**, contados a la fecha de la firma del presente instrumento.

QUINTA. – DEVOLUCIÓN POR FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue y/o preste los bienes y/o servicios en tiempo y forma, por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

SEXTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O DEFICIENCIAS DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia del presente instrumentos y hasta **12 meses**, en los términos y condiciones de sus propuestas técnicas, conforme al **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, obligándose a restituir y/o atender de manera inmediata las deficiencias del servicio.

Asimismo, será responsable por todos los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios o por cualquier otro incumplimiento derivado del presente instrumento.

SÉPTIMA. DEL RECHAZO. conforme al **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, las **"PARTES"** acuerdan que la **"UTJ"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta **60 días hábiles** posteriores a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios materia del presente, conforme a las condiciones de entrega establecidas en la cláusula **CUARTA**.

NOVENA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"EL PROVEEDOR"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

DÉCIMA PRIMERA. – ALCANCES DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.



DÉCIMA SEXTA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme al **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"UTJ"**, ésta podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20, conforme a los puntos **13.4** y **13.5** de las bases de la licitación que nos ocupa.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"UTJ"** podrá rescindir el presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SPETIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

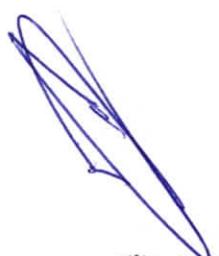
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en el **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las Bases de la Licitación Pública **LPL031/2023 "KIT DE PROTECCIÓN DE DESCARGA EDIFICIOS A, D Y K"**.
- L. Sí "**EL PROVEEDOR**" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite "**LA UNIVERSIDAD**", lo anterior de común acuerdo por "**LAS PARTES**" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "**LA UNIVERSIDAD**", designa como el administrador del contrato a Lic. **KARINA CUEVAS VALDOVINOS**, en su carácter de Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, en su calidad de área requeriente; que dentro de sus funciones comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LA UNIVERSIDAD**", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "**EL PROVEEDOR**", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA UNIVERSIDAD**", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



VIGÉSIMA PRIMERA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"UTJ"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA NOVENA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



